



Alcaldía Municipal de San Salvador
Departamento del Registro del Estado Familiar

A QUIEN INTERESE:

Por este medio informo sobre “PARTIDA DE DIVORCIO”.

Según el artículo 105 del Código de Familia: “Divorcio es la disolución del vínculo matrimonial decretado por el juez”.

La Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de Los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio establece en el artículo 24: “En el registro del Estado Familiar se inscribirá:

- a) Los nacimientos;
- b) Los matrimonios;
- c) Las uniones no matrimoniales;
- d) Los divorcios;**
- e) Las defunciones; y,
- f) Los demás hechos o actos jurídicos de las personas naturales que determine la ley.”.

En consecuencia el artículo 38 de la misma Ley, establece los requisitos que debe contener dicha partida, siendo:

- a) El nombre propio, apellido, edad, estado familiar, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y lugar de nacimiento de las personas que han obtenido la disolución del vínculo matrimonial.
- b) La fecha y el lugar en que fue contraído el matrimonio y los datos de la correspondiente partida.
- c) Expresión de a quién de los padres corresponderá el cuidado y representación legal de los hijos sujetos a autoridad parental; y
- d) Datos del tribunal que pronunció la sentencia, fecha de ésta y de cuando quedó ejecutoriada.